



ANEXO									
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RED VIAL N° 4: TRAMO PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY – EMPALME PN1N"									
N°	SUJETO ACTIVO/ BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE				VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN		
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	REYES SANCHEZ JAIME OSWALDO REYES SANCHEZ MARTHA ROSA REYES SANCHEZ JUAN RUFINO REYES SANCHEZ HAYDEE LITA	CÓDIGO: RV4-T2- EPU-004	ÁREA AFECTADA: 351.54 m <sup>2</sup>		AFECTACIÓN: PARCIAL		17 679,93	
			COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE						
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:	VERTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM WGS 84		
							ESTE (X)		NORTE (Y)
			Por el NORESTE: Colinda con un camino de acceso.	A	A-B	34.18	795847.0057		8950821.1746
				B	B-C	6.44	795874.4135		8950800.7556
			Por el Sur: Colinda con terreno del área remanente cuyo U.C es 01158	C	C-D	5.78	795867.9911		8950800.3026
				D	D-E	6.15	795862.2178		8950799.9636
				E	E-F	7.26	795856.0694		8950799.7867
				F	F-G	5.72	795848.8104		8950799.7061
			Por el OESTE: Colinda con una trocha carrozable	G	G-H	1.55	795843.0926		8950799.7469
				H	H-I	3.12	795843.4354		8950801.2590
				I	I-J	2.13	795843.8557		8950804.3482
			PARTIDA REGISTRAL: N° 11003183 pertenece a la Oficina Registral de Casma Zona Registral N° VII- Sede Huaraz.	J	J-K	2.22	795843.7733		8950806.4779
				K	K-L	1.28	795843.7652		8950808.6974
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Expedido el 07 de octubre del 2019, por la Oficina Registral de Casma de la Zona Registral N° VII- Sede Huaraz. Informe Técnico N° 8565-2019.	L	L-M	1.05	795843.9547	8950809.9671				
	M	M-N	1.16	795844.1280	8950811.0069				
	N	N-O	1.19	795844.4166	8950812.1266				
	O	O-P	2.19	795844.7958	8950813.2562				
	P	P-Q	2.73	795845.3814	8950815.3660				
	Q	Q-A	3.31	795845.9997	8950818.0256				

1967093-1

## Aprueban la Política Antisoborno del Sector Transportes y Comunicaciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 614-2021-MTC/01

Lima, 25 de junio de 2021

VISTOS; el Informe N° 0019-2021-MTC/04.05 de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Memorando N° 1090-2021-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe N° 159-2021-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica; y el Informe N° 1219-2021-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo que el sector Transportes y Comunicaciones comprende el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las entidades a su cargo, y aquellas instituciones públicas, organizaciones privadas y personas naturales que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la referida

norma; la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, así como, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el mismo que involucra a todas las entidades públicas, privadas, empresas, ciudadanía y colectivos sociales, los cuales deben implementar modelos de prevención, filtros en los procesos propios de la actividad que realizan, políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 709-2019-MTC/01, se aprueba la Política Antisoborno del Sector Transportes y Comunicaciones, en la que se indica que el Sector Transportes y Comunicaciones, representado en sus funcionarios públicos, directivos públicos, servidores públicos y trabajadores de sus empresas públicas, asumen el compromiso con todos los grupos de interés y ciudadanos, de luchar contra cualquier acto de corrupción, lo que comprende el soborno, directo o indirecto, en beneficio propio o de cualquier otra parte, así como realizar y fomentar acciones y conductas éticas, íntegras y transparentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020 MTC/01, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción es la unidad orgánica dependiente de la Secretaría General encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el sector, así como de la evaluación

de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción, promueve la implementación del Sistema de Control Interno; y tiene, entre otras, las funciones de ejecutar, coordinar y supervisar la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el sector; así como proponer e implementar mecanismos, estrategias e indicadores para el fortalecimiento de la ética, transparencia, neutralidad política, la prevención y lucha contra la corrupción y los riesgos inherentes a posibles actos de corrupción;

Que, en dicho contexto, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, a través del Informe N° 0019-2021-MTC/04.05 sustenta la necesidad de modificar la Política Antisoborno del Sector Transportes y Comunicaciones aprobada por Resolución Ministerial N° 709-2019-MTC/01, como parte de la estrategia orientada hacia el enfoque predictivo y preventivo que viene impulsando, a fin de procurar la oportuna implementación en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la Norma Internacional ISO 37001:2016 "Sistemas de Gestión Anti-Soborno" o su equivalente en la NTP ISO 37001:2017 "Sistema de gestión antisoborno";

Que, la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su Informe N° 159-2021-MTC/09.01, considera que la propuesta de Política Antisoborno del Sector Transportes y Comunicaciones, se ha formulado teniendo como base la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018 – 2021, así como su concordancia con los objetivos estratégicos y lineamientos institucionales del Sector y que está orientada a prevenir los actos de corrupción ligados con el soborno; por lo que, expresa opinión favorable para su aprobación;

Que, en consecuencia, estando a lo propuesto por la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde emitir la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución Ministerial N° 785-2020 MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 709-2019-MTC/01 que aprueba la Política Antisoborno del Sector Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2.-** Aprobar la Política Antisoborno del Sector Transportes y Comunicaciones, documento que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1967202-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

#### Aprueban la "Política Antisoborno del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL"

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 109-2021-CD/OSIPTEL

Lima, 24 de junio de 2021

MATERIA	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES -OSIPTEL
---------	---

#### VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto aprobar la Política Antisoborno del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL.

(ii) El Informe N° 141-OAJ/2021 del 4 de junio de 2020, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustenta y recomienda la aprobación de la referida Política.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 702 establece que el OSIPTEL es el organismo regulador de los servicios públicos de telecomunicaciones y la agencia de competencia en este sector; por lo que sus funciones están destinadas a garantizar la calidad y eficiencia del servicio, regulando el equilibrio de las tarifas y facilitando al mercado un uso eficiente de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, los Organismos Reguladores son organismos públicos descentralizados adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 092-2017-PCM establece que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, que involucra a todas las entidades públicas, privadas, empresas, ciudadanía y colectivos sociales, los cuales deben implementar modelos de prevención, filtros en los procesos propios de